



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2142 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA



A : Sr. CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Solicitud de pago de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N° 01
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA,
REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta CMN 035-2018/HUACHO del 13.07.2018
b) Carta ED.174301.PU.112.18.DPA.H e Informe de la supervisión CESEL SA.
c) Carta C219-2018-CMN-HUACHO-RO y Expediente de Val.N° 01 - Adic. Obra N° 02.
d) Informe N° 135-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH
e) Contrato N° 024-2017-FONDEPES

FECHA : Lima, 21 JUL 2018

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda reanude el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 02, por la suma de **S/. 84,719.94 (Ochenta y Cuatro Mil, Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA", toda vez que el mencionado contratista ha subsanado y cumplido con presentar la fianza de Fiel Cumplimiento por el adicional otorgado.

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b), c) y d).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LABQ/LATH

"Año del buen servicio al Ciudadano"

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que, al suscribir la presente, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02**, por la suma de **S/. 84,719.94 (Ochenta y Cuatro Mil, Setecientos Diecinueve con 94/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 024-2017 FONDEPES.

Lima, 21 julio del 2018

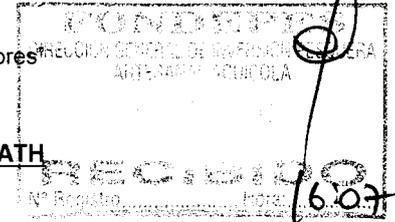

FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 135-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización N° 01 de Adicional de Obra N° 02 a mayo 2018.**
LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES:
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE
HUAURA, REGION LIMA".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2645-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 3204-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta CMN-2018/HUACHO del 13.07.2018 del contratista
d) Carta ED.174301.PU.112.18.DPA.H de la supervisión CESEL SA
e) Carta C219-2018-CMN-HUACHO-RO y Exped. Val. N° 01. Adic. N° 02
f) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Julio, 18 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva reiniciar el trámite de pago de la Valorización de la Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, toda vez que ha cumplido con presentar la fianza de Fiel Cumplimiento por el Adicional de Obra N° 02. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 024-2017-FONDEPES
Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho".
Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 01 : S/. 961,761.02 - RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Adicional Neto : S/. 472,658.19
Adic. Obra 02 : S/. 109,879.36 – RESOLUCION JEFATURAL N° 045-2018-FONDEPES/J
Monto Vigente : S/. 23'014,569.02
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Raúl Rosas de la Cruz.
Supervisión : CESEL SA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 300 días calendario.
 Fecha Término : 15 de julio del 2018
 Ampl. Plazo 03 : 33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
 Nva. Fecha Term.: 17 de agosto del 2018
 Ampl. Plazo 04 : 86 d.c.- Resolución N° 100-2018-FONDEPES/SG del 14.06.18
 Nva. Fecha Term.: 11 de noviembre del 2018

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 - MAYO 2018.

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO

| DESCRIPCION | MONTO PRESUPUESTO (S/IGV) | VALORIZACION (S/.) | | | SALDOS (S/.) |
|--|---------------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | ANTERIOR | ACTUAL | ACUMULADO | |
| A. VALORIZACION ACTUAL | | | | | |
| PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 93,118.10 | 0.00 | 68,832.62 | 68,832.62 | 24,285.48 |
| TOTAL (A) | 93,118.10 | 0.00 | 68,832.62 | 68,832.62 | 24,285.48 |
| AVANCE EJECUTADO | | 0.00% | 73.92% | 73.92% | 26.08% |
| B. REAJUSTES | | | | | |
| PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 | | 0.00 | 2,963.94 | 2,963.94 | |
| TOTAL (B) | | 0.00 | 2,963.94 | 2,963.94 | |
| VALORIZACION BRUTA (VB = A + B) | | 0.00 | 71,796.56 | 71,796.56 | |
| C. DEDUCCIONES | | | | | |
| DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| TOTAL (C) | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| D. AMORTIZACIONES | | | | | |
| AMORTIZ DEL ADELANTO EN EFECTIVO | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| AMORTIZ DEL ADELANTO POR MATERIALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL (D) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C) | | 0.00 | 71,796.56 | 71,796.56 | |
| E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA | | | | | |
| VALORIZACION NETA | 93,118.10 | 0.00 | 71,796.56 | 71,796.56 | |
| EN I.G.V. (18%*VN) | 16,761.26 | 0.00 | 12,923.38 | 12,923.38 | |
| TOTAL (E) | 109,879.36 | 0.00 | 84,719.94 | 84,719.94 | |
| LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA SI. | 109,879.36 | 0.00 | 84,719.94 | 84,719.94 | 25,159.42 |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

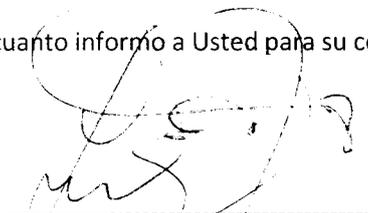
III. CONCLUSIONES

- ✓ Con Carta N° 727-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 09.07.2018 la DIGENIPAA, devolvió al contratista Consorcio Marítimo del Norte el expediente de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02; por no haber cumplido con presentar la garantía de Fiel Cumplimiento por el adicional otorgado, esta omisión es superada por el contratista con fecha 13.07.2018, con remisión de la Carta Fianza N° 0011-0910-9800373039-71 del Banco Continental mediante el cual se afianza el Adicional N° 02 por un monto de S/. 10,987.94 que representa el 10% del monto aprobado del Adicional de Obra N° 02 con una vigencia hasta el 31.12.2018; estando el monto y la fecha acorde con lo que estipula el numeral 175.14 del artículo 175° de la RLCE.
- ✓ En razón de lo expuesto, se reanuda el trámite de pago solicitado por el contratista con Carta CMN-035-2018/HUACHO del 13.07.2018, con opinión favorable de la Supervisión CESEL SA mediante Carta ED.174301.PU.112.18.DPA.H del 11.06.2018 y Expediente de Valorización N° 01 del Adicional N° 02, por los avances ejecutados en el mes de mayo del 2018 en el DPA de Huacho por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, donde recomienda el pago de un monto de **S/. 84,719.94** incluido el IGV.
- ✓ Se adjunta al presente informe, el original de la factura N° 0001-000070 remitido por el contratista como parte de los requisitos de pago.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda reanudar y proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 84,719.94** (Incluido el IGV) por avances en el mes de mayo del 2018 en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”, para lo cual se adjunta también la factura original por el mismo monto.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
MANUTENIMIENTO

Página 3 de 3





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04750148

Usuario: **usuario_digenipaa3**
Fecha: **20/07/2018**
Hora: **09:49**



CARGO 00083-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CMN-035-2018-HUACHO
REMITE CARTA FIANZA N° 0011-0910-9800373039-71 POR EL MONTO S/ 10,987.94 REF: "VALORIZACIÓN N° 01 - ADICIONAL N° 02"

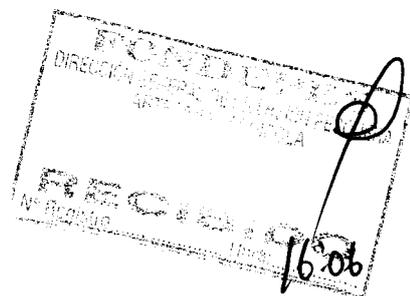
Referencia:

Fecha: 20/07/2018

Observación: SE DERIVA PARA REANUDAR TRAMITE DE PAGO DE VALORIZACION 01, ADICIONAL 02, DPA HUACHO S/ 84,719.94 MES DE MAYO. INCLUYE POLIZA DE SEGURO

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04749904

Usuario: pruiz
Fecha: 19/07/2018
Hora: 14:25



CARGO 01856-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI
Asunto: CMN-035-2018-HUACHO
REMITE CARTA FIANZA N° 0011-0910-9800373039-71 POR EL MONTO S/ 10,987.94 REF: "VALORIZACION N° 01 - ADICIONAL N° 02"
Referencia: INFORME 00135-2018-FONDEPES/LTH
Fecha: 19/07/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04749904

Usuario: **pruiz**
Fecha: **19/07/2018**
Hora: **14:28**



CARGO 01856-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI
Asunto: CMN-035-2018-HUACHO
REMITE CARTA FIANZA N° 0011-0910-9800373039-71 POR EL MONTO S/ 10,987.94 REF: "VALORIZACIÓN N° 01 - ADICIONAL N° 02"
Referencia: INFORME 00135-2018-FONDEPES/LTH
Fecha: 19/07/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



PERÚ

Ministerio de la Producción

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2645 -201 -FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Hemo Interno 3204 - 2018 / DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: _____

| Destino | Indicación | Destino | Indicación |
|--------------------------------------|------------|---------|------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Observaciones: <u>Jey Luis Tello</u> | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Atentamente:

Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

009



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 13/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3204 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto

: CMN - 035 - Huacho

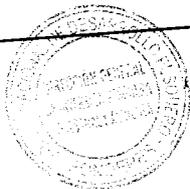
Referencia

Registro

: 5417

| Destino | Indicación | Destino | Indicación |
|----------------------|------------|------------|------------------------|
| JEFATURA | | DIGECADETA | |
| SG | | OGA | |
| OCI | | OGAJ | 13 JUL. 2018 |
| DIGEPROFIN | | OGPP | RECIBIDO Hora: 3:15 |
| DIGECADEPA | | OTROS | ADEN |
| Observaciones: _____ | | | |
| _____ | | | |
| _____ | | | |
| _____ | | | |

Atentamente



Indicaciones:

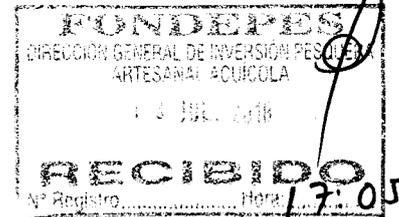
- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

010

| | |
|---|---------------------|
|  2740558 | |
| N° DOC: | 00005417-2018 |
| CLAVE: | 9930 |
| USUARIO: | dgalindo |
| FECHA Y HORA: | 13/07/2018 14:13:09 |
| TELEFONO: | 2097700 |
| www.fondepes.gob.pe | |

CMN-035-2018/HUACHO

Lima, Julio 13 del 2018



Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

Av. Petit Thouars 115

Lima.-

Att.: ING LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO

Director General de inversión

Ref.: VALORIZACION N°01 – ADICIONAL N°02

CONTRATO N°024-2017-FONDEPES

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO”

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a ustedes, en relación a la obra de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar el original de nuestra **Carta Fianza N°0011-0910-9800373039-71**, emitida por el **BBVA CONTINENTAL**, por el importe de **S/.10,987.94**, con vencimiento al **31.12.2018**, la misma que avala el **Fiel Cumplimiento de Contrato por el Adicional N°2** de la obra antes citada.

Asimismo, en respuesta a su Carta N°727-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 09.07.2018, adjuntamos a la presente nuestra Factura original que reemplaza a la anterior N°0001-000065 de fecha 08.06.2018, siguiente:

➤ Factura N°0001-000070 **S/.84,719.94**
Valorización N°01 – Adicional N°02 – Junio 2018

Por lo tanto, les agradeceremos se sirvan revisar, aprobar y autorizar a quien corresponda, para su pago respectivo.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,





FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha Término : 15 de julio del 2018
Ampl. Plazo 03 : 33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
Nva. Fecha Term.: 17 de agosto del 2018

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 - MAYO 2018.

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO

| DESCRIPCION | Presupuesto | Presupuesto Ejecutado | Presupuesto Ejecutado | Presupuesto Ejecutado | Presupuesto Ejecutado |
|--|-------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| A. VALORIZACION ACTUAL | | | | | |
| PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 93,118.10 | 0.00 | 68,832.62 | 68,832.62 | 24,285.48 |
| TOTAL (A) | 93,118.10 | 0.00 | 68,832.62 | 68,832.62 | 24,285.48 |
| AVANCE EJECUTADO | | 0.00% | 73.92% | 73.92% | 26.08% |
| B. REALISTES | | | | | |
| PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 | | 0.00 | 2,963.94 | 2,963.94 | |
| TOTAL (B) | | 0.00 | 2,963.94 | 2,963.94 | |
| VALORIZACION BRUTA (VB = A + B) | | 0.00 | 71,796.56 | 71,796.56 | |
| C. DEDUCCIONES | | | | | |
| DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| TOTAL (C) | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| D. AMORTIZACIONES | | | | | |
| AMORTIZ DEL ADELANTO EN EFECTIVO | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| AMORTIZ DEL ADELANTO POR MATERIALES | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL (D) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C) | | 0.00 | 71,796.56 | 71,796.56 | |
| E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA | | | | | |
| VALORIZACION NETA | 93,118.10 | 0.00 | 71,796.56 | 71,796.56 | |
| EN I.G.V. (18% VN) | 18,761.26 | 0.00 | 12,823.38 | 12,823.38 | |
| TOTAL (E) | 109,879.36 | 0.00 | 84,719.94 | 84,719.94 | |

III. CONCLUSIONES

- ✓ En atención a la Carta C219-2018-CMN-HUACHO y Expediente del 07.06.2018, la supervisión CESEL SA con Carta ED.174301.PU.112.18.DPA.H del 11.06.2018, remite la Valorización de Obra N° 01 del Adicional de Obra N° 02 de los avances ejecutado en el mes de mayo del 2018 en el DPA de Huacho por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, y recomienda el pago de un monto de S/. 84,719.94 incluido el IGV.

Página 2 de 3



LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 38250

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Huacho, 8 de junio de 2018

ED.174301.PU.112.18.DPA.H

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Informe de Valorización N° 01 del adicional N° 02 a Mayo 2018**

Referencia : Contrato N° 29-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la
Obra: **"Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en
la localidad de Huacho"**, Provincia de Huaura, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo y, conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionadas al proyecto en referencia, alcanzarles el informe de la Valorización N° 01 del adicional N° 02, correspondiente al mes de Mayo de 2018, en original y dos (2) copias.

Dichos documentos se remiten para su conocimiento y fines consiguientes.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,


Ing. Gustavo G. E. Montes Chávez
Jefe de Supervisión - CIP 35109
CESEL S.A.

| FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO | |
|--|---------------------|
|  2727908 | |
| N° DOC: | 00004506-2018 |
| CLAVE: | 3147 |
| USUARIO: | dgalindo |
| FECHA Y HORA: | 11/06/2018 12:07:53 |
| TELEFONO: | 2097700 |
| www.fondepes.gob.pe | |

11 JUN. 2018

 2:30

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

00028

C219-2018 – CMN-HUACHO-RO

Huacho, junio 07 del 2018

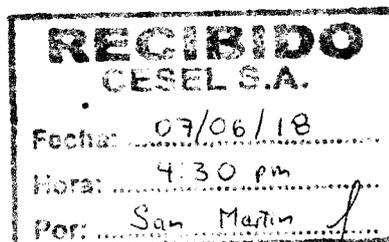
Señores

CESEL S.A.

Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac

San Isidro:

Atte. : **Ing. Luis Lovera Martinez**
Supervisor



Asunto : Valorización n° 01 del adicional n° 02 del mes de mayo del 2018.

Ref. : LP N° 0001-2017-FONDEPES – Obra “Mejoramiento Integral de
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de
Huaura, Distrito de Huacho”
- Carta CSL.174301.PU.DPA.H.094.18

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y entregarle la Valorización N° 1, de la adicional n° 02 del mes de mayo del 2018, con las observaciones de la carta de la referencia levantadas.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

RAUL ROSAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
CIP 51764

| | |
|----------------------------------|---------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN | C/F N° |
| LIMA, 17 DE AGOSTO DE 2017 | 3002017003160 |

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/07/2018

| | |
|--|-------------|
| ASEGURADO | RUC |
| FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES | 20137921601 |

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, integrado por ASPHALT TECHNOLOGIES SAC (20489517320), PCD S.A.C. (20403160190), CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. (20508784903) que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: LICITACIÓN PÚBLICA N°0001-2017-FONDEPES MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO.

La presente garantía tiene una vigencia de 320 días contados a partir de las 00:00 horas del 17/08/2017 hasta las 24:00 horas del 03/07/2018, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 2,243,203.15 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CON 15/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

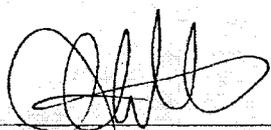
Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía; ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.


FIRMA AUTORIZADA
Juan Antonio Llanos
Gerente Legal
AVLA Perú

Resolución SBS N° 2701-2016


FIRMA AUTORIZADA
Juan Carlos Orellana
Gerente de Administración y Finanzas
AVLA Perú

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro

www.avla.com

0004301

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

(CEFOISA - PCD - ASPHALTECH)

CMN-006-2017/HUACHO
Lima, Agosto 21 del 2017

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Av. Petit Thouars 115
Lima.-

Att.: CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2017- FONDEPES.- Primera Convocatoria
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a ustedes, en atención a vuestra carta N°398-2017-
FONDEPES/OGA, de fecha 18.08.2017, a efectos de subsanar las observaciones a la documentación
presentada para la suscripción del Contrato de la licitación de la referencia.

1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante Carta Fianza:

Mediante carta CMN-005-2017/HUACHO, de fecha 18.08.2017, les hicimos llegar el original de la Carta
Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato N°3002017003160, de fecha 17.08.2017, por S/ 2'243,203.15,
con vencimiento al 03.07.2018, emitida por AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que garantiza
la ejecución de la obra arriba indicada.

2. Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del Contrato:

Que, para efectos de las notificaciones entre el Consorcio y la Entidad durante la ejecución del
Contrato, señalamos como dirección : Calle Los Olivos 248 - San Isidro.

3. Cuenta Bancaria: A nombre del CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

CCI : M/N N°011-910-000100168178-70 BBVA CONTINENTAL

Cabe agregar, que por error se consignó en nuestra carta CMN-002-2017/HUACHO, de fecha
15.08.2017, la cuenta CCI N°011-910-00010016694976.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO Nº 024-2017-FONDEPES
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
POR PAQUETE: I
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA,
DISTRITO DE HUACHO"

Conste por el presente documento, el contrato para la EJECUCIÓN DE LA OBRA POR
PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE
HUACHO", derivado de la Licitación Pública Nº 001-2017-FONDEPES, que celebran
de una parte:

- EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES,
con RUC. Nº 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars Nº
115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de
la Oficina General de Administración, señor JAVIER EDUARDO CHANG
SERRANO, identificado con DNI. Nº 07209780; designado mediante
Resolución Jefatural Nº 044-2017-FONDEPES/J y con las facultades
conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural Nº
069-2017-FONDEPES/J de fecha 17 de noviembre de 2016, a quien en
adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte;

- EL CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, con RUC. Nº 20602379320,
con domicilio legal común en Jr. Vizcaya Nº 187, Urbanización Javier
Prado, San Luis, Lima, debidamente representado por el señor ROBERTO
CARLOS ALVARADO LOYOLA, con DNI. Nº 32988748, conforme se
desprende de la Cláusula Tercera, numeral 5 de la Minuta Temporal de
Consortio, y a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, se
encuentra integrado por las siguientes empresas:

a) CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con RUC Nº
20508784903, inscrita en la Partida Nº 11545001 del Registro de
Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuyo representante
legal es el señor CÉSAR ALFREDO FUENTES ORTIZ, identificado
con DNI. Nº 08262909 de acuerdo a las facultades descritas en el
Asiento Nº B00002 de la referida partida.

b) PCD S.A.C., con RUC Nº 20403160190, inscrita en la Partida Nº
11094076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral
de Iquitos, cuyo representante legal es el señor ROBERTO CARLOS
ALVARADO LOYOLA identificado con DNI. Nº 32988748 de acuerdo
a las facultades descritas en el Asiento Nº B00008 de la referida
partida.

c) ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C., con RUC Nº 20489517320,
inscrita en la Partida Nº 11052777 del Registro de Personas Jurídicas
de la Oficina Registral de Huánuco, cuyo representante legal es el
señor LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE identificado con DNI Nº



Handwritten signatures and vertical text: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, Roberto Carlos Alvarado Loyola, Representante Legal



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

07627014 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento N° A00001 de la referida partida.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2017 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", al CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", de acuerdo al siguiente detalle:

| SUB ITEM | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO SNIP |
|----------|---|-------------|
| I | "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" | 66931 |



Handwritten initials 'CP'

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 22'432,031.47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| OBRA | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|
| "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" | "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de trescientos (300) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. |

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de S/. 2' 243,203.15 (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos tres con 15/100 Soles), a través de la Carta N° 3002017003160 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada



CONSORCIO MARIANO DEL NUKIE
Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 045 -2018-FONDEPES/J

Lima, 09 MAY 2018



M. L. CASTRO



E. FERNANDEZ

VISTOS: El Memorando n.° 1063-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.° 76-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.° 280-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y,

CONSIDERANDO:



LASO

Que, el 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.° 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 22 432 031,47 (veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);”



P. MEDINA

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.° 76-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe n.° 280-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



M. SUPANTA

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley n.° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “s” del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.° 02;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 02 del Contrato n.° 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», por el monto de S/ 109 879,36 (ciento nueve mil ochocientos setenta y nueve con 36/100 soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual equivalente a 0.49% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 2.59% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 23 014 569,02 (veintitrés millones catorce mil quinientos sesenta y nueve con 02/100 soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Informe n.° 76-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y en el Informe n.° 280-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 02, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el Contratista, Consorcio Marítimo del Norte, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio Marítimo del Norte, y a la Supervisión, Cesel S.A., remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.° 024-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendarios posteriores a la recepción y liquidación de la Obra, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 02 de la obra «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima».

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001277
 (EN SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
 PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : ABRIL
 FECHA DE DOCUMENTO : 12/04/2018
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : CONTRATO 024-2017: ADICIONAL DE OBRA N° 02 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA HUACHO"

FECHA APROBACION : 16/04/2018
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 884-2018-DIGENIPAA

DETALLE DEL GASTO

| SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IA OBRA FN. DIV F GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESF ESPD | MONTO |
|--|-------------------|
| 0002 INICIAL | |
| 0095 2195345 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA | 109,879.36 |
| 0062 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA | 109,879.36 |
| 3 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 109,879.36 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | 109,879.36 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 109,879.36 |
| 2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 109,879.36 |
| 2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS | 109,879.36 |
| 2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS | 109,879.36 |
| 2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 109,879.36 |
| TOTAL | 109,879.36 |
| TOTAL CERTIFICACION | 109,879.36 |
| TOTAL NOTA | 109,879.36 |

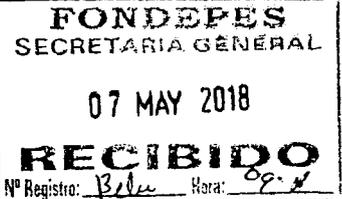
FONDEPES

ING. NESTOR GUERRA VELASQUEZ
 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y
 Presupuesto
 Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 280-2018-FONDEPES/OGAJ



- A : Econ. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General del Fondepes
- Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 02 del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, correspondiente a la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima». Código SNIP n.º 66931.
- Referencia : a) Memorando n.º 1063-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH
- Fecha : Lima, 3 de mayo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra por paquete: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 22 432 031,47 (veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.



1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 029-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 777 720,87 (un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

1.3. El 21 de noviembre de 2017 el residente de la obra anotó en el cuaderno de obra la necesidad de la prestación de adicional, conforme al siguiente detalle:

«Asiento N° 119 Del Contratista – Fecha: 21-11-2017.

(...)

Asunto: Activar mecanismo del artículo 175.2 del Reglamento.

- Como ya hemos manifestado en varios de nuestros asientos (Ejemplo: Asiento N° 110, 107, 106, 102, 99, 98, 88, etc), hemos evidenciado la veracidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores, omisiones y definiciones del proyecto, (...).

1.4. El 27 de noviembre de 2017, mediante el documento ED.174301.PU.014.17.DPA.H, la Supervisión comunicó al Fondepes las anotaciones realizadas por el Contratista en el asiento n.º 119 del cuaderno de obra; y remitió el «Informe Especial n.º 04 CSL-174301-PU-ESP.04.17», respecto de la necesidad de prestaciones adicionales de obra por errores, falencias y contradicciones detectadas en el expediente técnico del proyecto.

1.5. El 1 de marzo de 2018, mediante el Memorando n.º 00480-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), encargó al Área de Estudios y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Proyectos del Fondepes, la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02.

- 1.6. El 7 de marzo de 2018, mediante la Carta n.º 290-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02: «Por Modificación de la Cimentación de la Zona de Edificios en Zona de Tierra» a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. El 14 de marzo de 2018, mediante el documento ED.174301.PU.074.18.DPA.H, la Supervisión remitió al Fondepes el «Informe Especial n.º 18 CSL-174301-PU-ESP.018.18», a través del cual consideró viable la solución técnica de las partidas que consideran al mejoramiento de la cimentación.
- 1.8. El 16 de abril de 2018, mediante el Memorando n.º 150-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración del Fondepes, la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000001277, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 02, por el monto de S/ 109 879,36 (ciento nueve mil ochocientos setenta y nueve con 36/100 soles).
- 1.9. El 20 de abril de 2018, mediante el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó «(...) la aprobación del Adicional de obra N° 02, por un monto de S/. 109,879.36 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 36/100), monto que incluye el IGV y que representa el 0.49% adicional del contrato de la obra».
- 1.10. El 24 de abril de 2018, mediante el Memorando n.º 1063-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa indicó que hace suyo el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

III. ANÁLISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 3.2. Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.3. De otro lado, el artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.4. Por su parte, en el artículo 175 del Reglamento se dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el artículo 175 del Reglamento se señala lo siguiente:



«(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

- 175.6. *Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

(...).

- 3.6. Al respecto, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n° 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable.»

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad; la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.



- 3.8. Al respecto, en el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA en calidad de área usuaria y órgano técnico señaló que:

«(...)

IV. MATERIA: JUSTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02.

ANALISIS:

- En el proceso de ejecución de la obra, se plantearon observaciones tanto por la supervisión, así como por el contratista de la obra al Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto, esto debido a las contradicción e incompatibilidades entre los documentos que conforman el Expediente Técnico los cuales podemos mencionar: Los Estudios de Suelos indican una capacidad portante de 1.41 kg/cm² para las zapatas a una profundidad de desplante de 1.50 m y para las cimentaciones corridas de 0.92 kg/cm² a una profundidad de desplante de 1.20 m y en la Memoria de Cálculo para las zapatas se ha tomado una capacidad portante de 3.5 kg/cm² y en los Planos indican una profundidad desplante de las zapatas a 2.30 m. El Estudio de Suelos del proyecto indica que no hay presencia de napa freática alta, pero durante las excavaciones y de calicatas efectuadas se observa napa freática a 2.10 m. Además, no existen ensayos de SPT para la cimentación profunda*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

del tanque elevado, el cual estará cimentado sobre arena de playa y con presencia de napa freática, condiciones propicias para que ocurra la licuefacción del suelo en caso de sismos.

(...)

- En base a los resultados y recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos Complementarios elaborado por la empresa CESEL SA, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA elabora el expediente del Adicional de Obra N° 02, donde considera los costos adicionales resultantes por la solución técnica planteada para asegurar un comportamiento sismo-resistente de la cimentación de las edificaciones mediante el mejoramiento de la capacidad portante del suelo con la inclusión de una capa de "over" (rocas o conglomerado de 4" promedio) y una capa de concreto subyacente a las zapatas y cimentaciones de las edificaciones en la zona de tierra.
- En conclusión, el adicional neto se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los Estudios de Mecánica de Suelos, Memoria de Cálculo y planos de cimentaciones de las edificaciones de las obras de tierra.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

Según el Expediente Técnico del Adicional N° 02 se tiene:

CUADRO 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02

| Presupuesto | | | | | |
|-------------|---------|--|----|--------|------------|
| Presupuesto | 0103016 | MEJORAMIENTO DPA HUACHO | | | |
| Cliente | | FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO | | Costo | 26/03/2018 |
| Lugar | | LIMA - HUAURA - HUACHO | | | |
| 01 | | CIMENTACIONES | | | 75,288.82 |
| 01.01 | | OBRAS PRELIMINARES | | | 3,888.18 |
| 01.01.01 | | REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL | gb | 1.00 | 3,888.18 |
| 01.02 | | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | 38,606.85 |
| 01.02.01 | | MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H=0.50m CON CONGLOMERADO CONCRETO SIMPLE | m3 | 560.82 | 68.84 |
| 01.03 | | CONCRETO SUBZAPATAS 100 kg/cm2 + 30% P.G. | m3 | 114.28 | 286.96 |
| 01.03.01 | | COSTO DIRECTO | | | 75,288.82 |
| | | GASTOS GENERALES 21.37036% | | | 16,089.49 |
| | | UTILIDAD 2.31081950% | | | 1,739.79 |
| | | SUB TOTAL | | | 93,118.10 |
| | | I.G.V. 18.0000% | | | 16,761.26 |
| | | TOTAL PRESUPUESTO | | | 109,879.36 |



(...». (Sic)

3.9. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la Digenipaa señaló lo siguiente:

«(...)

- ✓ Las mayores prestaciones por el Adicional de Obra N° 02, se ha generado por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los Estudios de Mecánica de Suelos, Memoria de Cálculo y Planos de las cimentaciones de las edificaciones, existiendo responsabilidad del proyectista.

(...)

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 02, por un monto de S/.109,879.36(Ciento Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 36/100), monto que incluye el IGV y que representa el 0.49% adicional del contrato de la obra».

De esta forma, conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra se genera por deficiencias en el expediente técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

3.10. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

"Mediante Asiento N° 119 en Cuaderno de Obra ítem 9, 10 y 11, el contratista anota sobre la necesidad de ejecución del adicional para asegurar un adecuado comportamiento de la cimentación de las edificaciones y con Carta ED.174301.PU.014.17.DPA.H del 27.11.17, la supervisión comunica al FONDEPES la necesidad de la prestación adicional».

ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

El 27 de noviembre de 2017, mediante el documento ED.174301.PU.014.17.DPA.H, la Supervisión comunicó al Fondepes las anotaciones realizadas por el Contratista en el asiento n.º 119 del cuaderno de obra; y remitió el «Informe Especial n.º 04 CSL-174301-PU-ESP.04.17», respecto de la necesidad de prestaciones adicionales de obra por errores, falencias y contradicciones detectadas en el expediente técnico del proyecto.

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

El 1 de marzo de 2018, mediante el Memorando n.º 00480-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, encargó al Área de Estudios y Proyectos del Fondepes, la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02.

iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al Supervisor:

«Mediante Carta ED.174301.PU.074.18.DPA.H del 14 de marzo del 2018, la supervisión de la obra CESEL SA y con el Informe N° 18-2018 adjunto, emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad técnica del expediente del Adicional N° 02, recomendando se realicen correcciones en cuanto al monto del adicional».

v. La pactación de precios:

Se traslada el Acta de Pactación de Precios Unitarios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N° 004-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 28 de febrero del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Barbañán Osuna Director General DIGENPAA-FONDEPES
Sr. Roberto Carlos Avaredo Loyola Representante legal, Comarcas Marítimo del Norte

Después de un largo debate técnico y técnico de las especificaciones, han acordado que los nuevos precios unitarios que se aplicarán a los productos de las modificaciones a las partidas, un acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la ejecución económica de la prestación de obra N° 02 de acuerdo al siguiente detalle:

| Item | Descripción | Cant. | Precio B. |
|--------------------|--|-------|-----------|
| COMENTARIOS | | | |
| 02.02 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |
| 02.03 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |
| 02.04 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |
| 02.05 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |
| 02.06 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |
| 02.07 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |
| 02.08 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |
| 02.09 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |
| 02.10 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO | 10 | 2.487,36 |

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan a la presente.

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:

REPRESENTANTE LEGAL
 COMARCAS MARÍTIMO DEL NORTE

FONDEPES

vi. Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

«CUADRO N° 03: INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

| DESCRIPCION | MONTO | INCIDENCIA |
|-------------------------|---------------|------------|
| MONTO CONTRATADO | 22'432,031.47 | 100.00% |
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 109,879.36 | 0.49 % |



CUADRO N° 04: INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

| DESCRIPCION | MONTO | INCIDENCIA |
|----------------------------|-------------------|---------------|
| MONTO CONTRATADO | 22'432,031.47 | |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01 | 1'434,419.21 | 6.39 % |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | -961,761.02 | -4.29 % |
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 109,879.36 | 0.49 % |
| TOTAL | 582,537.55 | 2.59 % |

| | | |
|----------------------|----------------------|-----------------|
| MONTO VIGENTE | 23'014,569.02 | 102.59 % |
|----------------------|----------------------|-----------------|

(...)

- ✓ El monto adicional resultante y la incidencia respecto al monto contratado del Adicional de obra N° 02 del proyecto: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO, es de S/. 109,879.36, monto que incluye el IGV y que representa el 0.49% del contrato de la obra.
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 02 es de S/. 582,537.55 que representa el 2.59% del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente sería de S/. 23'014,569.02.

(...). (Sic)



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

vii. La certificación presupuestaria:

El 16 de abril de 2018, mediante el Memorando n.º 150-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración del Fondepes, la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000001277, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 02, por el monto de S/ 109 879,36 (ciento nueve mil ochocientos setenta y nueve con 36/100 soles).

- 3.11. Asimismo, en el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado recomendó *«(...) la aprobación del Adicional de obra N° 02, por un monto de S/. 109,879.36 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 36/100), monto que incluye el IGV y que representa el 0.49% adicional del contrato de la obra»*.
- 3.12. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 3.13. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.14. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.15. En el presente caso, la Supervisión a través del documento ED.174301.PU.074.18.DPA.H notificado el 14 de marzo de 2018 al Fondepes, ha emitido su opinión y conformidad sobre la prestación adicional de la obra.

En ese sentido, habiéndose notificado el pronunciamiento de la Supervisión el 14 de marzo de 2018, el Fondepes disponía de doce (12) días para emitir y notificar su resolución al Contratista, es decir, hasta el 3 de abril de 2018, situación que no enerva la atención del trámite de la prestación adicional de obra.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.16. El artículo 8 de la Ley precisa que *«No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento»*. En virtud de dicho mandato, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente al Titular del Fondepes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

De la Responsabilidad

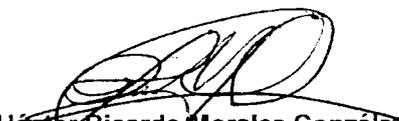
- 3.17. Según lo señalado en el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra n.º 02.
- 3.18. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

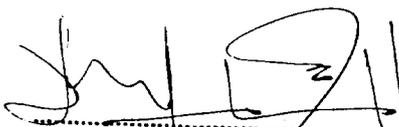
Estando a lo expuesto en el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA** que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 en los términos señalados en el Informe n.º 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02.
- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 de la Obra.

Atentamente,

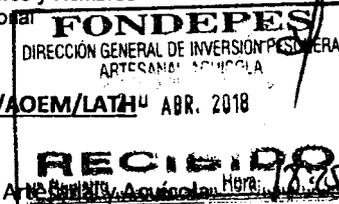

Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.


Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**INFORME N° 76-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATHU ABR. 2018**

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Rífica

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 02 - DPA de Huacho.**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1070-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 1300-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02
d) LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
e) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : **Abril, 19 del 2018.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar el trámite de aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 02**, por la modificación de la cimentación de la zona de edificios de la obras en tierra de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"; el cual estará a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en atención y concordancia con el documento c) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
 Contrato : N° 024-2017-FONDEPES
 Obra : Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.
 Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.
 Sistema : A precios Unitarios
 Monto Obra : S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
 Adic. Obra 01 : S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
 Deduc. Obra 01: S/. 961,761.02
 Monto Vigente : S/. 22'904,689.66 (incluye IGV)
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Raúl Rosas de la Cruz.
 Supervisión : CESEL SA
 Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 300 d.c.
 Fecha Término : 15 de julio del 2018
 Ampl. Plazo 03 : 33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
 Nva. Fecha Term.: 17 de agosto del 2018.



Página 1 de 11



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante AMC N° 44-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA", otorgando la Buena Pro al CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 079-2014-FONDEPES.
- Con Carta N° 876-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 17.11.2015, el Director General de la DIGENIPAA comunica al CONSORCIO SAN FRANCISCO la conformidad del Expediente Técnico (4to. Entregable) del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Específicas

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Carta CMN-035-2017/HUACHO, de fecha 16 de octubre del 2017, el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, comunica al FONDEPES, sobre observaciones y consultas al Estudio de Mecánica de Suelos y Cimentaciones del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".

Página 2 de 11



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Mediante Informe N° 72-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH de fecha 16 de octubre del 2017, el Coordinador de la Obras del DPA de Huacho y DPA de Supe, solicita a la Dirección General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola, se realicen estudios complementarios de Mecánica de Suelos en el DPA de Huacho y DPA de Supe y recomienda se traslade la solicitud al Área de Estudios de la DIGENIPAA.
- Con Carta ED.174301.PU.006.17.DPA.H. de fecha 20 de octubre del 2017 e Informe Especial N° 03 adjunto, la supervisión CESEL SA, recomienda la elaboración de Estudio de Mecánica de Suelos complementarios para el proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", con el fin de aclarar inconsistencias encontradas en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico.
- Mediante Carta N° 400-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 25 de octubre del 2017 e Informe N° 79-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH de fecha 23 de octubre del 2017 del Coordinador de la Obras del DPA de Huacho y DPA de Supe, se solicita al consultor CONSORCIO SAN FRANCISCO, absuelva las consultas sobre los Estudios de Mecánica de Suelos de los proyectos: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".
- Con Memorandum N° 060-2017-FONDEPES/AOEM del 25 de octubre del 2017 e Informe N° 72-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, el área de Obras de la DIGENIPAA solicita al Área de Estudios de la DIGENIPAA elaborar los Estudios de Mecánica de Suelos complementarios de ambos proyectos.
- Mediante Informe N° 0018.2017-FONDEPES/DLBV del 25 de octubre del 2017, el Área de Estudios de la DIGENIPAA, comunica al Área de Obras de la DIGENIPAA que no cuenta con los recursos, equipos y personal para realizar los Estudios de Mecánica de Suelos solicitados.
- Ante la falta de respuesta del proyectista y al no contar FONDEPES con el personal y los recursos; el área usuaria (DIGENIPAA) del FONDEPES, mediante Carta N° 420-207-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de noviembre, solicita a la empresa CESEL SA, la cotización para elaborar los estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentaciones del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- Mediante Carta ED.2002.119.17-DPA.H-DPA.S del 02 de noviembre del 2017, la empresa CESEL SA remite la cotización para elaborar los estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentaciones del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- Con Carta N° 428-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 06.11.2017, el FONDEPES comunica a la empresa CESEL SA, la aprobación del presupuesto de cotización para elaborar los estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentación del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- Mediante Asiento N° 119 en Cuaderno de Obra ítem 9,10 y 11, el contratista anota sobre la necesidad de ejecución del adicional para asegurar un adecuado comportamiento de la cimentación de las edificaciones y con Carta ED.174301.PU.014.17.DPA.H del 27.11.17, la supervisión comunica al FONDEPES la necesidad de la prestación adicional.
- Mediante Carta ED.174301.PU.050.18.DPA.H del 07 de febrero del 2018, la empresa CESEL SA, remite al FONDEPES el Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA de Huacho.

Página 3 de 11





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Con Memorando N° 0480 del 01 de marzo del 2018 la DIGENIPAA, dispone y encarga la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 02 al Área de Estudios.
- Con Carta N° 280-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 07.03.2018, se solicita a la Supervisión el pronunciamiento sobre la Viabilidad de la solución técnica del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02.
- Mediante Carta ED.174301.PU.074.18.DPA.H del 14 de marzo del 2018, la supervisión de la obra CESEL SA y con el Informe N° 18-2018 adjunto, emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad técnica del expediente del Adicional N° 02, recomendando se realicen correcciones en cuanto al monto del adicional.
- Con Memorando N° 1300-2018-FONDEPES del 28 de marzo del 2018 e Informe Técnico N° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP, se deriva el expediente del Adicional N° 02 al Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento para continuar con el trámite de aprobación por el Titular del FONDEPES.
- Con INFORME N° 64-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 04.04.18 y Memorando N° 884-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 11.04.2018, se solicita al Área de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 02 del DPA de Huacho.
- Con Memorando N° 150-2018-FONDEPES/OGPP del 17 de abril del 2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 02 del DPA de Huacho.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.

N° 024-2017-FONDEPES

Específicas:

Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

- Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:
"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevados por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere

Página 4 de 11





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".

➤ Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (...).

175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.

En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original

Página 5 de 11





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. MATERIA: JUSTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02.

ANALISIS:

- En el proceso de ejecución de la obra, se plantearon observaciones tanto por la supervisión, así como por el contratista de la obra al Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto, esto debido a las contradicción e incompatibilidades entre los documentos que conforman el Expediente Técnico los cuales podemos mencionar: Los Estudios de Suelos indican una capacidad portante de 1.41 kg/cm² para las zapatas a una profundidad de desplante de 1.50 m y para las cimentaciones corridas de 0.92 kg/cm² a una profundidad de desplante de 1.20 m y en la Memoria de Cálculo para las zapatas se ha tomado una capacidad portante de 3.5 kg/cm² y en los Planos indican una profundidad desplante de las zapatas a 2.30 m. El Estudio de Suelos del proyecto indica que no hay presencia de napa freática alta, pero durante las excavaciones y de calicatas efectuadas se observa napa freática a 2.10 m. Además, no existen ensayos de SPT para la cimentación profunda del tanque elevado, el cual estará cimentado sobre arena de playa y con presencia de napa freática, condiciones propicias para que ocurra la licuefacción del suelo en caso de sismos.
- Ante esto, con Carta N° 400-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 25 de octubre del 2017, se solicitó al representante legal Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdivia del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de consultas de los estudios de Mecánica de Suelo del DPA de Huacho y DPA de Supe; no teniendo respuesta hasta la fecha y existiendo plazos perentorios para dar atención a dichos documentos; se ha procedido como lo estipula el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En forma paralela con Memorándum N° 060-2017-FONDEPES/AOEM del 25 de octubre del 2017 e Informe N° 72-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, el área de Obras de la DIGENIPAA solicita al Área de Estudios de la DIGENIPAA elaborar los Estudios de Mecánica de Suelos Complementarios del DPA de Huacho y DPA de Supe.



Página 6 de 11



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Mediante Informe N° 0018.2017-FONDEPES/DLBV del 25 de octubre del 2017, el Área de Estudios de la DIGENIPAA, comunica al Área de Obras de la DIGENIPAA que no cuenta con los recursos, equipos y personal para realizar los Estudios de Mecánica de Suelos solicitados.
- Ante la falta de respuesta del proyectista y al no contar FONDEPES con el personal y los recursos; y considerando que la absolución de las consultas son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra, el área usuaria (DIGENIPAA) del FONDEPES, mediante Carta N° 420-207-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de noviembre, solicita a la empresa CESEL SA, la cotización para elaborar los estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentaciones del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- En cumplimiento de la Orden de Servicio N° 074, mediante Carta ED.174301.PU.050.18.DPA.H del 07 de febrero del 2018, la empresa CESEL SA, remite al FONDEPES el Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA de Huacho, donde recomienda el mejoramiento de la capacidad de soporte del terreno debajo de la cimentación de las edificaciones mediante la colocación de una capa de "over" por la presencia de napa freática y una capa de concreto subyacente en las zapatas y cimentaciones.
- En base a los resultados y recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos Complementarios elaborado por la empresa CESEL SA, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA elabora el expediente del Adicional de Obra N° 02, donde considera los costos adicionales resultantes por la solución técnica planteada para asegurar un comportamiento sismo-resistente de la cimentación de las edificaciones mediante el mejoramiento de la capacidad portante del suelo con la inclusión de una capa de "over" (rocas o conglomerado de 4" promedio) y una capa de concreto subyacente a las zapatas y cimentaciones de las edificaciones en la zona de tierra.
- En conclusión, el adicional neto se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los Estudios de Mecánica de Suelos, Memoria de Calculo y planos de cimentaciones de las edificaciones de las obras de tierra.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

Según el Expediente Técnico del Adicional N° 02 se tiene:

Página 7 de 11



LUIS ALBERTO TELLO NIÑALDO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 80030



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

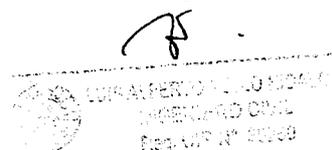
Presupuesto

| | | | | |
|-------------|--|-----------|----------|-------------------|
| Presupuesto | 0103016 MEJORAMIENTO DPA HUACHO | | Costo | 26/03/2018 |
| Cliente | FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO | | | |
| Lugar | LIMA - HUACHO - HUACHO | | | |
| 01 | CIMENTACIONES | | | 75,288.82 |
| 01.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | 3,888.18 |
| 01.01.01 | REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL | gtb 1.00 | 3,888.18 | 3,888.18 |
| 01.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | 38,606.85 |
| 01.02.01 | MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H=0.50m CON CONGLOMERADO | m3 560.82 | 68.84 | 38,606.85 |
| 01.03 | CONCRETO SIMPLE | | | 32,793.79 |
| 01.03.01 | CONCRETO SUBZAPATAS 100 kg/cm2 + 30% P.G. | m3 114.28 | 286.96 | 32,793.79 |
| | COSTO DIRECTO | | | 75,288.82 |
| | GASTOS GENERALES 21.37036% | | | 16,089.49 |
| | UTILIDAD 2.31081950% | | | 1,739.79 |
| | SUB TOTAL | | | 93,118.10 |
| | I.G.V. 18.0000% | | | 16,761.26 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | | | 109,879.36 |

CUADRO 02. Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 02 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes

| DESCRIPCIÓN | VÍNCULO O ANTECEDENTE |
|--|---|
| CIMENTACIONES | ASIENTO N°0 DEL CONTRATISTA DEL 19.09.17, ítem A. |
| OBRAS PRELIMINARES | ASIENTO N°5 DEL CONTRATISTA DEL 21.09.17. |
| REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL | ASIENTO N°7 DE LA SUPERVISION DEL 10.10.17, ítem 2. |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS | ASIENTO N°58 DEL CONTRATISTA DEL 15.10.17. |
| MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H=0.50m CON CONGLOMERADO | CARTA ED.174301P.U.008.17 DPA.H DEL 20.10.17. CARTA ED.2002.119.17 (DPA.H-DPA-S) DEL 02.11.17 |
| CONCRETO SIMPLE | ASIENTO N°10 DEL CONTRATISTA DEL 15.11.17. |
| CONCRETO SUBZAPATAS 100 kg/cm2 + 30% P.G. | ASIENTO N°19 DEL CONTRATISTA DEL 21.11.17. ASIENTO N°65 DEL SUPERVISOR DEL 12.12.17. |

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Adicional N° 02, los cuales figuran en el Cuadro N° 02, se encuentran vinculadas a las correspondientes anotaciones en el Cuaderno de Obra y los Informes respectivos mencionados.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Acta de Pactación de Precios

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N° 024-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 28 de febrero del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Ing° Luis Alberto Barbieri Quino Director General DIGENIPAA-FONDEPES

Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, Consorcio Marítimo del Norte

Quienes después de un largo debate técnico e Intercambio de opiniones, han decidido pactar los nuevos precios unitarios que se generan como producto de las modificaciones a las partidas, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación adicional de obra N° 02; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Item, Descripción, Unid., Precio S/. It lists items under 'CIMENTACIONES' such as 'OBRAS PRELIMINARES', 'REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO DEL ADICIONAL', 'MOVIMIENTO DE TIERRAS', 'MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO...', and 'CONCRETO SIMPLE'.

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan a la presente.

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:



Signature of Roberto Carlos Alvarado Loyola, Representante Legal, Consorcio Marítimo del Norte

Signature of Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, FONDEPES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUADRO N° 03: INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

| DESCRIPCION | MONTOS | INDICENCIA |
|-------------------------|---------------|------------|
| MONTO CONTRATADO | 22'432,031.47 | 100.00% |
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 109,879.36 | 0.49 % |

CUADRO N° 04: INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

| DESCRIPCION | MONTOS | INDICENCIA |
|----------------------------|-------------------|---------------|
| MONTO CONTRATADO | 22'432,031.47 | |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01 | 1'434,419.21 | 6.39 % |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | -961,761.02 | -4.29 % |
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 | 109,879.36 | 0.49 % |
| TOTAL | 582,537.55 | 2.59 % |

| | | |
|----------------------|----------------------|-----------------|
| MONTO VIGENTE | 23'014,569.02 | 102.59 % |
|----------------------|----------------------|-----------------|

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Las mayores prestaciones por el Adicional de Obra N° 02, se ha generado por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los Estudios de Mecánica de Suelos, Memoria de Calculo y Planos de las cimentaciones de las edificaciones, existiendo responsabilidad del proyectista.
- ✓ Con Carta ED.174301.PU.074.18.DPA.H de fecha de recepción 14 de marzo del 2018, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional de Obra N° 02.
- ✓ El Adicional de Obra N° 02 cuenta con la Certificación Presupuestaria, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ El monto adicional resultante y la incidencia respecto al monto contratado del **Adicional de obra N° 02** del proyecto: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO, es de S/. 109,879.36, monto que incluye el IGV y que representa el **0.49%** del contrato de la obra.
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 02 es de S/. 582,537.55 que representa el **2.59%** del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente sería de S/. 23'014,569.02.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

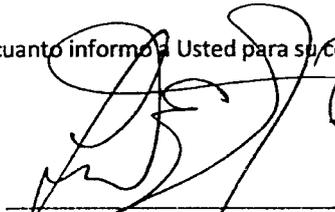
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato en la ejecución del proyecto PIP N° 66931: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", se recomienda la aprobación del **Adicional de obra N° 02**, por un monto de **S/. 109,879.36 (Ciento Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 36/100)**, monto que incluye el IGV y que representa el **0.49%** adicional del contrato de la obra.

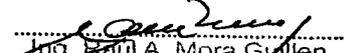
Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.



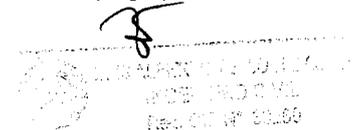
Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES



Ing. Paul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



FONDEPES
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Reg. CC N° 03160



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 1012-2018-FONDEPES/SG

Lima, 30 ENE 2018

VISTOS: El Memorando N° 126-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 21-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 041-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 21-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, y el Informe N° 041-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato N° 024-2017-FONDEPES para el "Mejoramiento Integral



E. FERNANDEZ



P. MED



LABO

del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho", por el plazo de 33 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 17 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 21-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 041-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



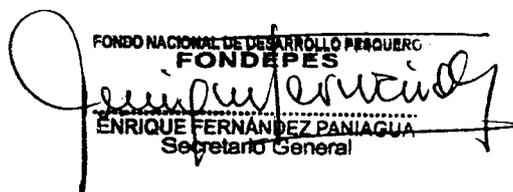
Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio Marítimo del Norte, amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, Consorcio Marítimo del Norte y al supervisor, CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 024-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 02 (a MAY-2018)

INDICE

| | | |
|----|---|---|
| 1. | OBJETO..... | 2 |
| 2. | ANTECEDENTES | 2 |
| 3. | DATOS GENERALES DE LA OBRA..... | 3 |
| 4. | DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 | 3 |
| 5. | AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 | 4 |
| 6. | CONCLUSIONES..... | 4 |
| 7. | RECOMENDACIONES. | 5 |



1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 01 de la ejecución del Adicional de obra N° 02 correspondiente al mes de MAYO del 2018, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

2. ANTECEDENTES

El DPA Huacho se encuentra ubicado en la Región Lima, Provincia de Haura, distrito de Huacho.

En el 2007 se elabora un estudio con el nombre de asistencia técnica para la identificación de las posibilidades de mejora de las infraestructuras y equipamiento de los desembarcaderos de pesca artesanal en el litoral del Perú.

Mediante oficio N°3826-2009-FONDEPES/DT, del 07.09.09, el Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción – OPI, el perfil de este proyecto.

Mediante AMC- CLÁSICO – 44-2014-FONDEPES-1 se lanza a proceso la elaboración del Expediente técnico y mediante contrato 079-2014-FONDEPES se da inicio a la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Con fecha 24 de julio del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N°001-2017 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", a la empresa CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE (CMN) conformado por las empresas CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, PCD SAC y ASPHALT TECHNOLOGIES SAC, suscribiéndose el contrato N° 024-2017-FONDEPES el día 22 de agosto de 2017.

Con fecha 15 de septiembre del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro del concurso público N°001-2017 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".

El plazo de ejecución de la obra se inicia el 19 de setiembre de 2017 con un plazo de 300 días calendario, anotándose este hecho en el asiento 001 del cuaderno de obra.

Iniciada la obra se detecta que el expediente técnico de la obra presenta una serie de incongruencias, entre ellas las incongruencias que presenta el estudio de suelos de tierra (asiento 10 del cuaderno de obra) lo que determinó a la entidad a efectuar un estudio de suelos complementario.



El estudio de suelos complementario recomendó un mejoramiento de la cimentación en base al cual la entidad procedió a elaborar el expediente del adicional 02 denominado POR MEJORAMIENTO DE LA CIMENTACIÓN DE LAS OBRAS DE TIERRA, y con el pronunciamiento de técnicamente viable por parte de la supervisión procede a aprobarlo con Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J del 09.May.2018 por un monto ascendente a S/ 109,879.36, notificándola a la supervisión mediante carta N° 133-2018-FONDEPES/SG de la misma fecha

Con carta C219-2018-CMN-HUACHIO-RO, recibida el 07 de junio de 2018, el contratista entrega la subsanación de la valorización N° 01 del adicional N° 02, correspondiente al mes de Mayo 2018, compuesto por carta más 27 folios.



3. DATOS GENERALES DE LA OBRA

| | | |
|------------------------------------|--------------|-------------------------------------|
| Entidad | : | FONDEPES |
| Contratista | : | CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE |
| Supervisor | : | CESEL S.A. |
| Ubicación | Departamento | : Lima |
| | Provincia | : Huaura |
| | Distrito | : Huacho |
| | Localidad | : Huacho |
| Fecha de entrega de terreno | : | 06 de septiembre del 2017. |
| Fecha de inicio | : | 19 de septiembre del 2017. |
| Plazo de ejecución | : | 300 días calendario |
| Fecha de término | : | 15 de julio de 2018 |
| Ampliación de Plazo aprobada | : | 33 días calendario |
| Nueva fecha de término de obra | : | 17 de agosto de 2018 |
| Financiamiento | : | Recursos Ordinarios |
| Monto del contrato de obra | : | S/. 22'432,031.47 (incluido el IGV) |
| Adicional de Obra N° 01 | : | S/. 1'434,419.21 |
| Deductivo vinculado N° 01 | : | S/. 961,761.02 |
| Nuevo monto de contrato | : | S/. 22'904,689.66 |
| Monto del contrato de supervisión. | : | S/. 1'777,720.87 (incluido el IGV) |
| Coordinador de obra | : | Ing. Luis Tello Hidalgo – FONDEPES |

4. DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

El adicional tiene por objeto utilizar el mejoramiento de la cimentación de las edificaciones de tierra producto de las recomendaciones efectuadas en el estudio de suelos complementario elaborado por encargo de la entidad.

Las partidas del Adicional N° 02 son las siguientes:

- 01 **CIMENTACIONES**
- 01.01 **OBRAS PRELIMINARES**
- 01.01.01 REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL
- 1.02 **MOVIMIENTO DE TIERRAS**
- 01.02.01 MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H=0.50 M
- 1.03 **CONCRETO SIMPLE**
- 01.03.01 CONCRETO SUBZAPATAS 100 KG/CM2 + 30% P.G.

5. AVANCE FINANCIERO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02



Los avances a Mayo de 2018 se muestran a continuación:

| Val. N° 01 el Adic-02 (a MAY-2018) | | | |
|------------------------------------|--------------------------|---------------------|-------------|
| Programado Mayo de 2018 | COSTO DIRECTO (S/IGV) | CD+GG+UT (S/IGV) | % AVANCE |
| Acumulado a Mayo Adic-01 | 75,288.82 | 93,118.10 | 100.00% |
| Parcial a Mayo 2018 | 75,288.82 | 93,118.10 | 100.00% |
| | | | |
| Ejecutado Real Mayo de 2018 | COSTO DIRECTO (S/IGV) | CD+GG+UT (S/IGV) | % AVANCE |
| Acumulado a Mayo 2018 | 55,653.27 | 68,832.62 | 73.92% |
| Parcial a Mayo 2018 | 55,653.27 | 68,832.62 | 73.92% |

En la presente valorización N° 01 del adicional de obra N° 02 se está tomando en consideración el presupuesto de adicional aprobado con Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J, en base al expediente técnico del adicional de obra N° 02 POR MEJORAMIENTO DE LA CIMENTACIÓN EN LOS EDIFICIOS DE TIERRA

El porcentaje de avance real, parcial y acumulado, a Mayo de 2018 del adicional N° 01 es de 73.92%. El porcentaje parcial y acumulado programado del mes es de 100.00%

Se puede concluir que el adicional N° 02 se encuentra con un ligero retraso en su ejecución.

6. CONCLUSIONES

- ✓ El monto neto según lo revisado y verificado por concepto de valorización N° 01 de adicional de obra N° 02, aprobada con Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J, a Mayo de 2018, asciende a la suma de **S/ 84,719.94**, incluido el IGV

Se adjunta la valorización 01 del adicional 02 presentada por el Contratista (Anexo 01).

7. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

- Pagar la factura del Contratista con el monto de: **S/ 84,719.94** (Ochenta y cuatro mil setecientos diecinueve y 94/100 soles) por concepto de Valorización N° 01 del Adicional de obra N° 02 correspondiente al mes de mayo de 2018.
- Verificar que previo al pago de la presente valorización el contratista haya ampliado la garantía por fiel cumplimiento, tal como lo señala el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 045-2018-FONDEPES/J.

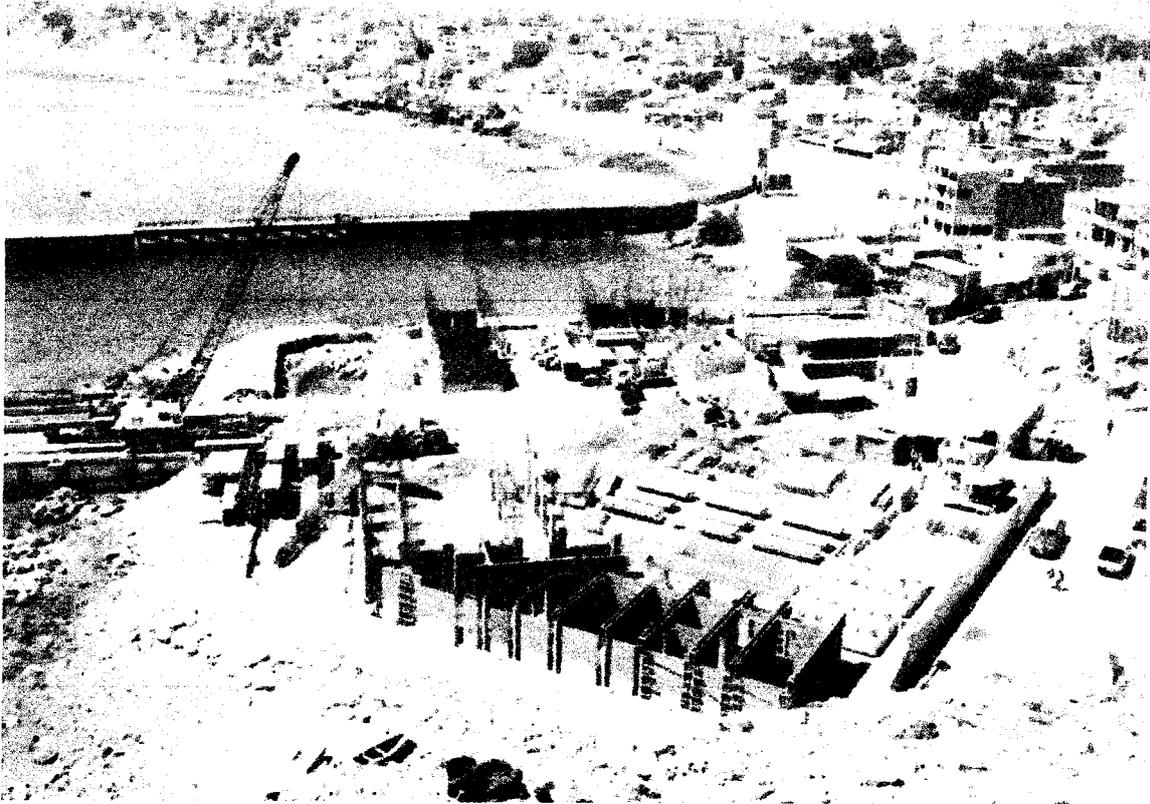




ANEXO 01

**Valorización N° 01 del
Adicional de Obra N° 02
a Mayo 2018**

**Presentada por el Contratista
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**

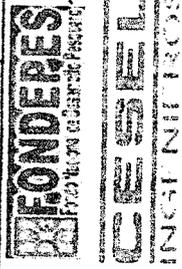


**VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N°02 DEL MES DE MAYO
DEL 2018**

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

RESUMEN DE VALORIZACIÓN

**RESUMEN DE VALORIZACION N° 01
DEL ADICIONAL N° 02 DEL 11 AL 31 DE MAYO DEL 2018**



| | | | |
|--------------------|---|--|------------|
| Obra | "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho" | | |
| Concurso | Consortio Marítimo del Norte | | |
| Contrato | jue 20 abr 2017 | | |
| Contratista | CESEL S.A. | | |
| Precios | 109,879.36 | | |
| Plazo | 86 días | | |
| Inicio | 11 de mayo de 2018 | | |
| Fin | 15 de julio 2018 | | |
| Supervisión | CESEL S.A. | | |
| Monto IGV | | | 109,879.36 |

| | CONTRATO | ACUMULADO ANTERIOR | MONTO MENSUAL | ACUMULADO ACTUAL | % DE AVANCE | SALDO |
|--|------------|--------------------|---------------|------------------|-------------|-----------|
| A | | | | | | |
| MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V. | | | | | | |
| Presupuesto Expediente Técnico (Sin I.G.V.) | 93,118.10 | 0.00 | 68,832.62 | 68,832.62 | 73.92% | 24,285.48 |
| Presupuesto Edificación en Tierra - Estructura | 93,118.10 | 0.00 | 68,832.62 | 68,832.62 | | 24,285.48 |
| SUB TOTAL PRESUPUESTO I.G.V. | 16,761.26 | 0.00 | 12,389.87 | 12,389.87 | | 4,371.39 |
| PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V. | 109,879.36 | 0.00 | 81,222.49 | 81,222.49 | 73.92% | 28,656.87 |
| TOTAL CONTRACTUAL | | | | | | |
| % Avance Real Proyecto Total a la Fecha | | | | | | |
| % Avance Programado Proyecto Total a la Fecha | | | | | 73.92% | |
| B | | | | | | |
| REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V. | | | | | | |
| Reajuste Fórmula Polinómica Val. 01 - Indices Set 2017 Estructuras | | 0.00 | 2,963.94 | 2,963.94 | | |
| TOTAL REAJUSTES | | 0.00 | 2,963.94 | 2,963.94 | | |
| C | | | | | | |
| VALORIZACION BRUTA (VB = V+S) | | 0.00 | 71,796.56 | 71,796.56 | | |
| E | | | | | | |
| VALORIZACION NETA (VA = VB-DA) | | - | 71,796.56 | 71,796.56 | | |
| G | | | | | | |
| MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA | | | | | | |
| En Efectivo (VN) | | - | 71,796.56 | 71,796.56 | | |
| I.G.V. (-VN x 18%) | | - | 12,923.38 | 12,923.38 | | |
| H | | | | | | |
| MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES | | - | 84,719.94 | 84,719.94 | | |
| I | | | | | | |
| CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES | | | 84,719.94 | | | |



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
RAUL ROSAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE
CIP 51154

000025

**VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N°02 DEL MES DE MAYO
DEL 2018**



Hoja de Cálculo

**PORCENTAJES DE AVANCES - VALORIZACION N° 1
DEL ADICIONAL N° 02 DEL 11 AL 31 DE MAYO DEL 2018**



| | | |
|-------------|---|--|
| Obra | "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho" | |
| Concurso | | |
| Contrato | | |
| Contratista | Consorcio Marino del Norte | |
| Precios | julio 2017 | |
| Plazo | 60 días | |
| Inicio | 23.07.17 | |
| Fin | 15 de julio 2018 | |
| Suspensión | CESEL S.A. | |
| Monto IGV | 109.879.36 | |

| | Contrato | MES ANTERIOR | | MES ACTUAL | | AVANCE ACUMULADO ACTUAL | | SALDO |
|--|------------|--------------------------|----------------------|---------------|--------------------|-------------------------|--------------------|-----------|
| | | Monto Acumulado Anterior | % de Avance Anterior | Monto Mensual | % de Avance Actual | Monto Acumulado Actual | % de Avance Actual | |
| A | | | | | | | | |
| MONTO CONTRACTUAL ES (A) - Sin I.G.V. | | | | | | | | |
| Presupuesto Edificación en Tierra - Estructura | 93.118.10 | 0.00 | 0.00% | 68.832.62 | 73.92% | 68.832.62 | 73.92% | 24.285.48 |
| SUB TOTAL PRESUPUESTO I.G.V. | 93.118.11 | 0.00 | 0.00% | 68.832.62 | 73.92% | 68.832.62 | 73.92% | 24.285.49 |
| PRESUPUESTO TOTAL con IGV | 109.879.36 | 0.00 | 0.00% | 12.389.87 | 3.92% | 12.389.87 | 3.92% | 4.371.38 |
| TOTAL CONTRACTUAL | | | | 81.222.49 | 73.92% | 81.222.49 | 73.92% | 28.656.87 |
| % Avance: Real Proyecto Total a la Fecha | | 0.00% | | 73.92% | | 73.92% | | |
| % Avance: Programado Proyecto Total a la Fecha | | 0.00% | | | | | | |
| B | | | | | | | | |
| MONTO EDIF. TIERRA ESTRUCTURA - Sin I.G.V. | | | | | | | | |
| OBRAS PRELIMINARES | 3.888.18 | 0.00 | 0.00% | 2.644.28 | 68.01% | 2.644.28 | 68.01% | 1.243.90 |
| REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL MOVIMIENTO DE TIERRAS | 38.606.85 | 0.00 | 0.00% | 31.412.38 | 81.36% | 31.412.38 | 81.36% | 7.194.47 |
| MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H=0.50 M CONCRETO SIMPLE | 32.793.79 | 0.00 | 0.00% | 21.596.61 | 65.88% | 21.596.61 | 65.88% | 11.197.18 |
| CONCRETO SUBZAPATAS 100 KG/CM2 + 30% P.G. | | 0.00 | 0.00% | 55.653.27 | | 55.653.27 | | 19.635.55 |
| COSTO DIRECTO | 75.288.82 | 0.00 | 0.00% | 11.893.30 | | 11.893.30 | | 4.196.19 |
| GASTOS GENERALES | 16.089.49 | 0.00 | 0.00% | 1.286.05 | | 1.286.05 | | 453.74 |
| UTILIDAD | 21.37% | 0.00 | 0.00% | 68.832.62 | | 68.832.62 | | 24.285.48 |
| SUB TOTAL PRESUPUESTO I.G.V. | 2.31% | 0.00 | 0.00% | 12.389.87 | | 12.389.87 | | 4.371.38 |
| PRESUPUESTO TOTAL con IGV | 109.879.35 | 0.00 | 0.00% | 81.222.49 | 73.92% | 81.222.49 | 73.92% | 28.656.86 |

CONSORCIO MARINO DEL NORTE
RAUL ROSAS DE LA CRUZ
ING. PRESIDENTE
CIP 151194



000023

**VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N°02 DEL PRESUPUESTO
MODIFICACION DE LA CIMENTACION**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO
 SUB PRES FONDEPES
 PROP. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 CONT. CESEL
 SUP. CESEL

FECHA: jue 31 may 2018

| ITEM | DESCRIPCION | PRECUPUESTO | | | VAL. ACUM. ANTERIOS | | VAL. ACTUAL | | | VAL. ACUM. ACTUAL | | | CALLEO | | |
|----------|---|----------------|---------|---------------|---------------------|----------------|-------------|----------------|---|-------------------|----------------|---|---------|----------------|---|
| | | Unid. | Metrado | Precio (\$/.) | Metrado | Parcial (\$/.) | Metrado | Parcial (\$/.) | % | Metrado | Parcial (\$/.) | % | Metrado | Parcial (\$/.) | % |
| 01 | CIMENTACIONES | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.01.01 | REFLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL | qib | 1.0 | 3,888.18 | | | | | | | | | | | |
| 1.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.02.01 | MEJORAMIENTO DE CIMENTACION LOCALIZADO EN AREA DE | m ² | 560.52 | 69.84 | | | | | | | | | | | |
| 1.03 | CONCRETO SIMPLE | | | | | | | | | | | | | | |
| 01.03.01 | CONCRETO SUBZAPATAS 100 kg/cm ² + 30% P.G. | m ³ | 114.28 | 286.96 | | | | | | | | | | | |
| | COSTO DIRECTO | | | | | | | | | | | | | | |
| | GASTOS GENERALES | | | | | | | | | | | | | | |
| | UTILIDAD | | | | | | | | | | | | | | |
| | SUB TOTAL | | | | | | | | | | | | | | |
| | IGV 18% | | | | | | | | | | | | | | |
| | PRESUPUESTO TOTAL | | | | | | | | | | | | | | |



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 RAUL RIVERA DE LA CRUZ
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP 50154

000021

FORMULA POLINÓMICA

VALORIZACIÓN Nº 01 DEL ADICIONAL Nº 0
11 AL 31 DE MAYO DEL 2018

CONTRATO Nº 024-2017- FONDEPE S Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO,
DISTRITO DE HUACHO

Fórmula Polinómica

Presupuesto

Fecha Presupuesto: 20/04/2017
Propietario: FONDPE S
Contratista: CONSORCIO MARITIMIC
Supervisión: CESEL

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO REGION LIMA, PROVINCIA DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO

Formulas:

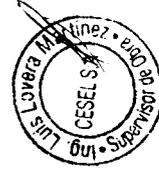
$$K = 0.250 * (M / Mc) + 0.66 * (C / Co) + 0.083 * (M / Mc)$$

ADICIONAL Nº 02 FOR MODIFICACIONES DE LA CIMENTACION DE LA ZONA DE SERVICIOS EN ZONA DE NEBRA

Área Gráfica:

C.BASE

| Monomio | Factor | Simbolo | Indice | Descripción | abr-17 | | may-18 | | jun-18 | | jul-18 | | ago-18 | | sep-18 | | oct-18 | |
|---------|--------|---------|--------|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | | | | IU | COEFIC |
| 1 | 0.250 | M | 47 | MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL | 565.25 | 0.250 | 552.52 | 0.259 | | | | | | | | | | |
| 2 | 0.657 | C | 22 | MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL | 419.10 | 0.657 | 429.25 | 0.701 | | | | | | | | | | |
| 3 | 0.083 | M | 49 | MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL | 292.48 | 0.083 | 295.18 | 0.083 | | | | | | | | | | |
| Kf = | | | | | 1.043 | | 1.043 | | 0.000 | | 0.000 | | 0.000 | | 0.000 | | 0.000 | |



CONSORCIO MARITIMIC DEL NORTE
RAUL RIVERA
RESIDENTE
RIP 51154

REAJUSTES

CONTRATO N° 024-2017- FONDIERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO

VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 02 DEL 11 AL 31 DE MAYO DEL 2018

CEPEL

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO-REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO

FONDERES
FONDEPES
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
CESEL

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO-REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO
 PROP. FONDEPES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

CUADRO DE REINTEGROS
 FORMULA POLINOMICA N° 01: ADICIONAL N° 02, POR MODIFICACIONES DE LA CIMENTACION DE LA ZONA DE EDIFICIOS EN ZONA DE TIERRA

| MES | VAL N° | Valorización Programada | | Valorización Programada Acum. hasta | | n° de Mes | | Reajuste V(K-1) | Programado Acumulado | Valorización Ejecutada | Valorización Ejecutada Acum. hasta | Ejecutado | | Reajuste Fijado Acumulado | Reajuste Reconocido |
|--------------|--------|-------------------------|------------------------|-------------------------------------|-------|-----------|-------|-----------------|----------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|-------|---------------------------|---------------------|
| | | Programada | Programada Acum. hasta | Mes | K | Mes | K | | | | | | | | |
| | | Programada | Programada Acum. hasta | Mes | K | Mes | K | | | | | | | | |
| May-2018 | 01 | S/ 160,950.47 | S/ 160,950.47 | abr-2018 | 1,045 | abr-2018 | 1,045 | 6,930.540 | S/ 6,930.54 | S/ 6,930.54 | S/ 6,930.54 | abr-2018 | 1,045 | S/ 2,963.94 | S/ 2,963.94 |
| Jun-2018 | 02 | S/ 80,830.33 | S/ 241,770.80 | abr-2018 | 1,045 | abr-2018 | 1,045 | 6,930.540 | S/ 6,930.54 | S/ 6,930.54 | S/ 6,930.54 | abr-2018 | 1,045 | S/ 2,963.94 | S/ 2,963.94 |
| Jul-2018 | 03 | S/ 0.00 | S/ 251,770.80 | | | | | | | | | | | S/ 2,963.94 | S/ 2,963.94 |
| TOTAL | | | S/ 251,770.80 | | | | | | | S/ 6,930.54 | S/ 6,930.54 | | | S/ 2,963.94 | S/ 2,963.94 |

| | |
|--------------------|----------|
| Acumulado Total | 2,963.94 |
| Acumulado Anterior | |
| Reintegro del mes | 2,963.94 |

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 RAUL RIVEROS DE LA CRUZ
 INGENIERO RESIDENTE
 (C.P. 5115)



000017

METRADOS EJECUTADOS

SUSTENTO DE METRADOS

000015

ITEM PARTIDA
 01.01 OBRAS PRELIMINARES
 01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO DE EDIFICACIONES

0.68 GLB

| Descripción | Nº Vec. | Area (m2) | Largo (m) | Ancho (m) | Parcial | Porcentaje |
|---------------------------------|---------|-----------|-----------|-----------|---------|-------------|
| TRAZO Y REPLANTEO EDIF. | | | | | | 0.68 |
| DESINFECCION | 1.00 | 223.74 | | | 223.74 | 0.17 |
| TAREAS PREVIAS | 1.00 | | 13.65 | 32.87 | 445.95 | 0.34 |
| TALLER DE REDES | 1.00 | 137.13 | | | 137.13 | 0.10 |
| SSH PUBLICOS E INGRESO PEATONAL | 1.00 | 81.8752 | | | 81.88 | 0.06 |

| | |
|----------------------------|------|
| Metrado Acumulado Actual | 0.68 |
| Metrado Acumulado Anterior | 0.00 |
| Metrado Actual | 0.68 |

01.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS
 01.03.08 RELLENO LOCALIZADO EN AREA DE EDIFICACION H= 0.50 M, CON CONGLOMERADO Ø C"

456.31 M3

| Descripción | Nº Vec. | Area (m2) | Largo (m) | Ancho (m) | Alto (m) | Parcial |
|--|---------|-----------|-----------|-----------|----------|---------------|
| RELLENO LOCALIZADO (CONGLOMERADO) | | | | | | 456.31 |
| DESINFECCION | 1.00 | 223.74 | | 0.50 | | 111.87 |
| ZONA 1 | 1.00 | 27.77 | | 0.50 | | 13.88 |
| TAREAS PREVIAS | 1.00 | 32.87 | 13.65 | 0.25 | | 111.49 |
| AREA DE DESANBARQUE | 1.00 | 273.94 | | 0.25 | | 68.49 |
| TALLER DE REDES | 1.00 | 137.13 | | 0.50 | | 68.57 |
| SSH PUBLICOS E INGRESO PEATONAL | 1.00 | 81.83 | | 0.50 | | 40.94 |
| PATIO | 1.00 | 82.16 | | 0.50 | | 41.08 |

| | |
|----------------------------|--------|
| Metrado Acumulado Actual | 456.31 |
| Metrado Acumulado Anterior | 0.00 |
| Metrado Actual | 456.31 |

01.04 CONCRETO SIMPLE
 01.04.03 CONCRETO SUB ZAPATA 100 kg/m2+ 30% P.C.

75.26 M3

| Descripción | Nº Vec. | Area (m2) | Largo (m) | Ancho (m) | Alto (m) | Parcial |
|---------------------------------|---------|-----------|-----------|-----------|----------|--------------|
| CONCRETO SUB ZAPATA | | | | | | 75.26 |
| DESINFECCION | | | | | | |
| Cimentación | | | | | | |
| Corte 7 - 7,2 - 6'A - C | 1.00 | 60.00 | 0.50 | 0.30 | | 9.00 |
| Corte 8 - 8,2 - 9'A - C | 1.00 | 46.50 | 0.50 | 0.30 | | 6.98 |
| Corte 9 - 9,2 - 8'A - C | 1.00 | 13.50 | 0.50 | 0.30 | | 2.03 |
| Corte 14 - 14,2 - 9'A - C | 1.00 | 10.25 | 0.50 | 0.30 | | 1.54 |
| Corte 15 - 15,2 - 9'A - C | 1.00 | 35.00 | 0.50 | 0.30 | | 5.25 |
| Z-6 | 31.00 | 1.00 | 1.00 | 0.30 | | 9.30 |
| Z-7 | 4.00 | 1.00 | 1.20 | 0.30 | | 1.44 |
| Z-8 | 1.00 | 1.50 | 1.00 | 0.30 | | 0.57 |
| TAREAS PREVIAS | | | | | | |
| Cimentación | | | | | | |
| Z-1 | 10.00 | 1.80 | 1.20 | 0.30 | | 6.48 |
| Z-2 | 2.00 | 1.60 | 1.60 | 0.30 | | 1.54 |
| Z-3 | 2.00 | 1.00 | 1.60 | 0.30 | | 0.96 |
| Z-4 | 8.00 | 1.80 | 1.80 | 0.30 | | 7.78 |
| TALLER DE REDES | | | | | | |
| Cimentación | | | | | | |
| Corte 3 - 8,25 - 34',C - C' | 1.00 | 17.50 | 0.50 | 0.30 | | 2.63 |
| Z-5 | 8.00 | 1.20 | 1.00 | 0.30 | | 2.88 |
| Z-6 | 8.00 | 1.90 | 1.00 | 0.30 | | 4.56 |
| SSH PUBLICOS E INGRESO PEATONAL | | | | | | |
| Corte 8 - 8,26 - 29,Q - Y | 1.00 | 23.40 | 0.50 | 0.30 | | 3.51 |
| Corte 15 - 15,26 - 29,Q - Y | 1.00 | 8.50 | 0.50 | 0.30 | | 1.28 |
| Corte 17 - 17,26 - 29,Q - Y | 1.00 | 12.00 | 0.50 | 0.30 | | 1.80 |
| Z-3 | 12.00 | 1.00 | 1.60 | 0.30 | | 5.76 |

| | |
|----------------------------|-------|
| Metrado Acumulado Actual | 75.26 |
| Metrado Acumulado Anterior | 0.00 |
| Metrado Actual | 75.26 |

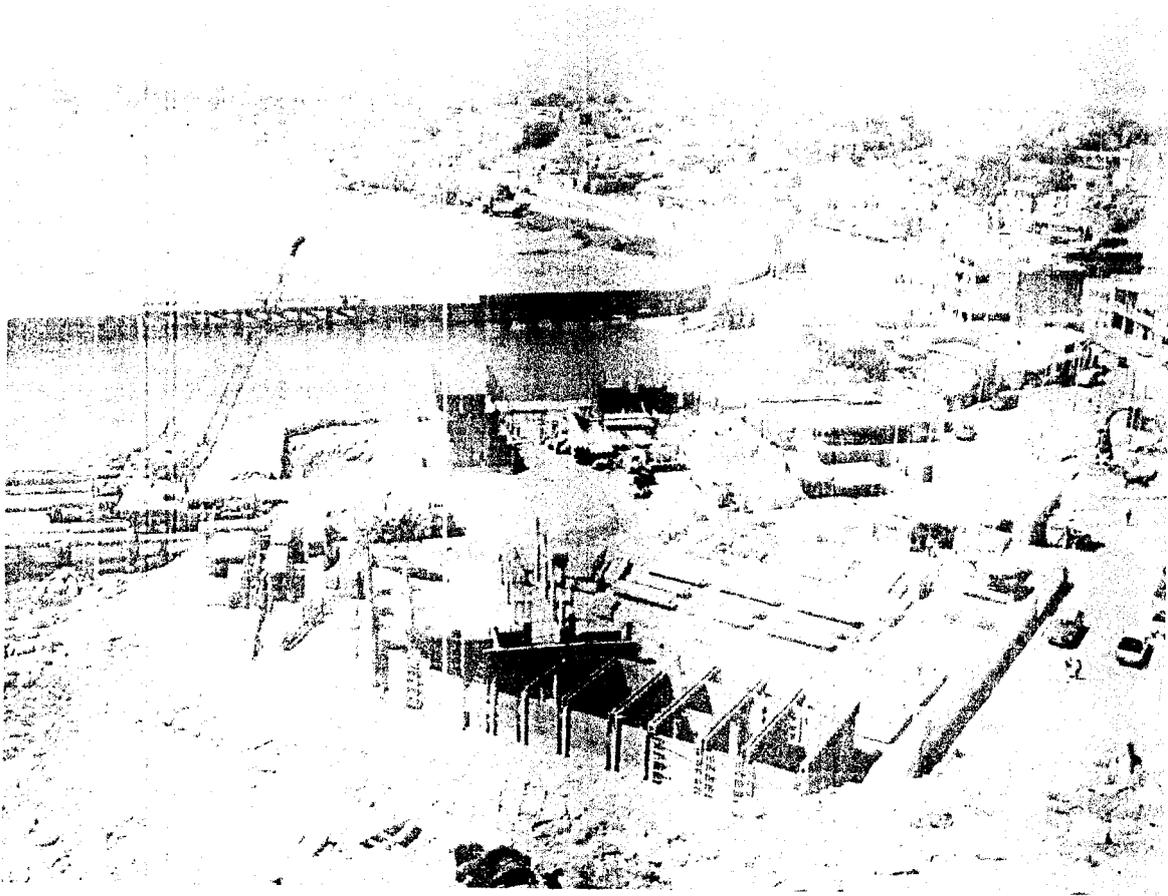


CONSORCIO PRIMMO DEL NORTE

RAUL RIVERAS DE LA CRUZ
 INCORPORADO
 C.R. 57154

065

"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho,
Región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho"

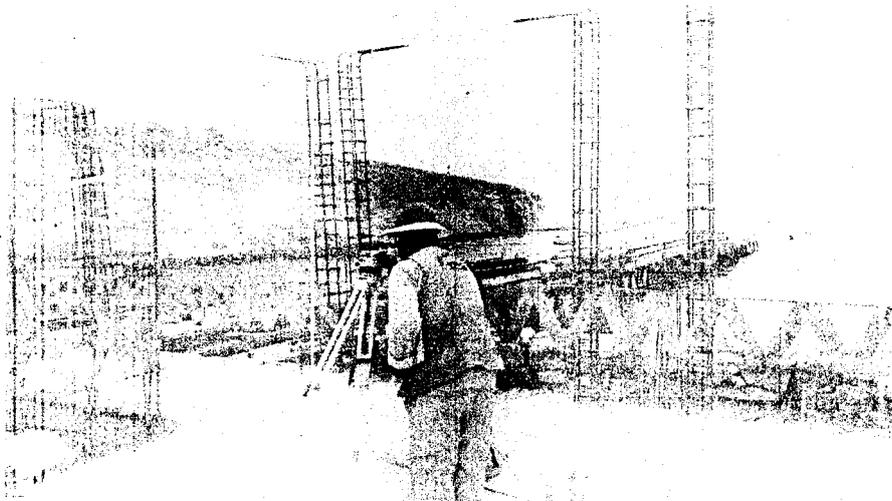


**SUSTENTO FOTOGRAFICO – VALORIZACION N°01 DEL
ADICIONAL N°02**

1. MUELLE ESPIGON

01.01.03 Trazo y Replanteo de Obra.

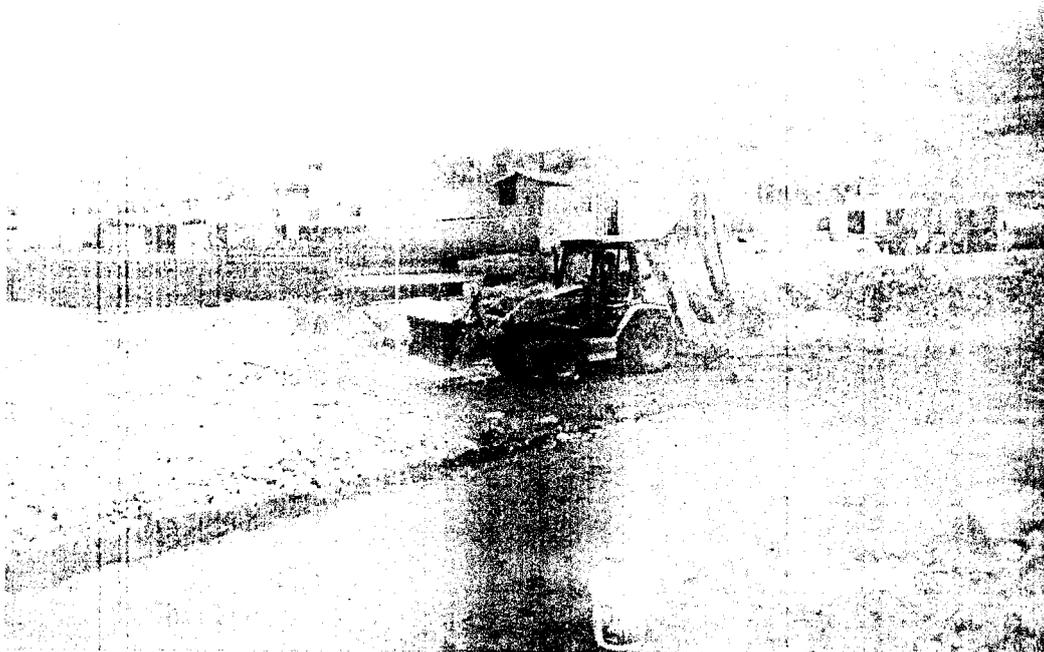
Foto N° 01: Trazo y replanteo de la obra.



2. ESTRUCTURAS EN TIERRA

01.03.04 Relleno con material conglomerado

Foto N° 02: Relleno con material propio y compactado en el área de SS.HH.



CONSORCIO PORTUO DEL NORTE

RAUL ROSAS DE LA CRUZ
ING. RESIDENTE

067

INDICES UNIFICADOS

Supremo N° 026-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/o Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas y al otorgamiento subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 422,442.89 (Cuatrocientos Veintidos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 39/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, conforme a lo siguiente:

| N° | Tipo de cofinanciamiento | Proyecto | Denominación del Proyecto | Institución | Total S/ |
|-----------------|---|----------|--|---|-------------------|
| 1 | Transferencias a favor de entidades públicas | Proyecto | Research of Land-use and Other Needs From the Air | Universidad Nacional de Ingeniería | 61,840.17 |
| | | Proyecto | Voluntad de Aguardiente Residual de la Zona de Huesca | Universidad Nacional Agraria La Molina | 65,068.96 |
| 2 | Subvenciones a favor de personas jurídicas privadas | Proyecto | Submarine energy management and application in high penetration of PV technology | Wayra Energy SAC | 39,055.80 |
| | | Proyecto | Detecting and resistant anti-bacterial substances with low cost next generation technology | Universidad Pontificia Comillas | 14,923.19 |
| | | Proyecto | Geographic Variation in the Impacts of Land Use Changes on Ecosystem Health | Pontificia Universidad Católica del Perú | 52,802.59 |
| | | Proyecto | Development of Eco-friendly Concrete Materials Based on Geopolymer resin and reinforced with Waste Fibers | Pontificia Universidad Católica del Perú | 53,090.90 |
| | | Proyecto | Manufacture of Functional Biomaterials for Aesthetics and Dental | Pontificia Universidad Católica del Perú | 53,824.26 |
| | | | Aspirinogen interaction in Mycobacterium tuberculosis (MDR TB) Study of the Molecular Epidemiology of Rifampin Response and Genetic based Prediction and Early Identification of MDR TB in High Tuberculosis Burden Settings | Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biotecnológicas y Medicinológicas | 51,787.02 |
| Total S/ | | | | | 422,442.89 |

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
 Presidenta

1650526-3

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018 y modifican los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 153-2018-INEI

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 26862, declara en desactivación y disolución al Consejo de Ajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Informe N° 02-04-2018/DTE la Dirección Técnica de Indicadores Económicos remite los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Abril de 2018, señalando que la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, ha aprobado y dado su conformidad a los resultados de los referidos Índices Unificados. Asimismo, con el Informe Técnico N° 001-2018-INEI/DTE/CT IUPC se ha procedido a modificar los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos 04, 05, 17, 38, 40 y 43, correspondientes al área geográfica 2 de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, publicados en las Resoluciones Jefaturales N°s. 044, 077 y 113-2018-INEI; modificación que ha sido aprobada por la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, según acta de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en ese contexto resulta pertinente expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Abril de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

| ÁREAS GEOGRÁFICAS | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Cód. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Cód. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 01 | 502,15 | 502,15 | 502,15 | 502,15 | 502,15 | 502,15 | 02 | 526,55 | 526,55 | 526,55 | 526,55 | 526,55 | 526,55 |
| 03 | 501,98 | 501,98 | 501,98 | 501,98 | 501,98 | 501,98 | 04 | 547,43 | 547,43 | 1039,72 | 1037,21 | 340,28 | 763,85 |
| 05 | 628,08 | 628,08 | 628,08 | 628,08 | (*) | 628,08 | 06 | 492,95 | 492,95 | 332,93 | 419,55 | 332,93 | 932,93 |
| 07 | 671,19 | 671,19 | 671,19 | 671,19 | 671,19 | 671,19 | 08 | 492,57 | 492,57 | 352,57 | 512,07 | 352,57 | 892,57 |
| 09 | 238,74 | 238,74 | 238,74 | 238,74 | 238,74 | 238,74 | 10 | 418,64 | 418,64 | 418,64 | 418,64 | 418,64 | 418,64 |
| 11 | 235,08 | 235,08 | 235,08 | 235,08 | 235,08 | 235,08 | 12 | 317,37 | 317,37 | 317,37 | 317,37 | 317,37 | 317,37 |
| 13 | 1461,65 | 1461,65 | 1461,65 | 1461,65 | 1461,65 | 1461,65 | 14 | 283,57 | 283,57 | 283,57 | 283,57 | 283,57 | 283,57 |
| 17 | 868,72 | 868,72 | 868,72 | 868,72 | 868,72 | 868,72 | 16 | 354,83 | 354,83 | 354,83 | 354,83 | 354,83 | 354,83 |
| 19 | 774,80 | 774,80 | 774,80 | 774,80 | 774,80 | 774,80 | 18 | 340,50 | 340,50 | 340,50 | 340,50 | 340,50 | 340,50 |
| 21 | 410,96 | 410,96 | 410,96 | 410,96 | 410,96 | 410,96 | 20 | 1778,04 | 1778,04 | 1778,04 | 1778,04 | 1778,04 | 1778,04 |
| 25 | 439,25 | 439,25 | 439,25 | 439,25 | 439,25 | 439,25 | 22 | 367,30 | 367,30 | 367,30 | 367,30 | 367,30 | 367,30 |
| 27 | 458,59 | 458,59 | 458,59 | 458,59 | 458,59 | 458,59 | 24 | 243,19 | 243,19 | 243,19 | 243,19 | 243,19 | 243,19 |
| 31 | 376,78 | 376,78 | 376,78 | 376,78 | 376,78 | 376,78 | 26 | 370,53 | 370,53 | 370,53 | 370,53 | 370,53 | 370,53 |
| 33 | 841,52 | 841,52 | 841,52 | 841,52 | 841,52 | 841,52 | 28 | 569,30 | 569,30 | 569,30 | 569,30 | 569,30 | 569,30 |
| 37 | 304,20 | 304,20 | 304,20 | 304,20 | 304,20 | 304,20 | 30 | 469,88 | 469,88 | 469,88 | 469,88 | 469,88 | 469,88 |
| 39 | 445,52 | 445,52 | 445,52 | 445,52 | 445,52 | 445,52 | 32 | 468,41 | 468,41 | 468,41 | 468,41 | 468,41 | 468,41 |
| 41 | 419,01 | 419,01 | 419,01 | 419,01 | 419,01 | 419,01 | 34 | 471,19 | 471,19 | 471,19 | 471,19 | 471,19 | 471,19 |
| 43 | 904,30 | 904,30 | 904,30 | 904,30 | 904,30 | 904,30 | 38 | 426,65 | 426,65 | 426,65 | 426,65 | (*) | 659,07 |
| 45 | 322,55 | 322,55 | 322,55 | 322,55 | 322,55 | 322,55 | 40 | 363,17 | 363,17 | 363,17 | 363,17 | 363,17 | 363,17 |
| 47 | 582,52 | 582,52 | 582,52 | 582,52 | 582,52 | 582,52 | 42 | 283,36 | 283,36 | 283,36 | 283,36 | 283,36 | 283,36 |
| 49 | 294,12 | 294,12 | 294,12 | 294,12 | 294,12 | 294,12 | 44 | 381,73 | 381,73 | 381,73 | 381,73 | 381,73 | 381,73 |
| 51 | 340,88 | 340,88 | 340,88 | 340,88 | 340,88 | 340,88 | 46 | 463,77 | 463,77 | 463,77 | 463,77 | 463,77 | 463,77 |
| 53 | 745,75 | 745,75 | 745,75 | 745,75 | 745,75 | 745,75 | 48 | 365,01 | 365,01 | 365,01 | 365,01 | 365,01 | 365,01 |
| 55 | 500,55 | 500,55 | 500,55 | 500,55 | 500,55 | 500,55 | 50 | 637,87 | 637,87 | 637,87 | 637,87 | 637,87 | 637,87 |
| 57 | 381,93 | 381,93 | 381,93 | 381,93 | 381,93 | 381,93 | 52 | 304,25 | 304,25 | 304,25 | 304,25 | 304,25 | 304,25 |
| 59 | 244,25 | 244,25 | 244,25 | 244,25 | 244,25 | 244,25 | 54 | 466,26 | 466,26 | 466,26 | 466,26 | 466,26 | 466,26 |
| 61 | 243,10 | 243,10 | 243,10 | 243,10 | 243,10 | 243,10 | 56 | 523,71 | 523,71 | 523,71 | 523,71 | 523,71 | 523,71 |
| 63 | 247,66 | 247,66 | 247,66 | 247,66 | 247,66 | 247,66 | 60 | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 | 295,99 |
| 69 | 451,51 | 451,51 | 451,51 | 451,51 | 451,51 | 451,51 | 62 | 463,83 | 463,83 | 463,83 | 463,83 | 463,83 | 463,83 |
| 71 | 641,45 | 641,45 | 641,45 | 641,45 | 641,45 | 641,45 | 64 | 348,21 | 348,21 | 348,21 | 348,21 | 348,21 | 348,21 |
| 73 | 545,39 | 545,39 | 545,39 | 545,39 | 545,39 | 545,39 | 66 | 729,10 | 729,10 | 729,10 | 729,10 | 729,10 | 729,10 |
| 77 | 325,14 | 325,14 | 325,14 | 325,14 | 325,14 | 325,14 | 68 | 276,08 | 276,08 | 276,08 | 276,08 | 276,08 | 276,08 |
| | | | | | | | 70 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 | 218,25 |
| | | | | | | | 72 | 429,31 | 429,31 | 429,31 | 429,31 | 429,31 | 429,31 |
| | | | | | | | 78 | 485,34 | 485,34 | 485,34 | 485,34 | 485,34 | 485,34 |
| | | | | | | | 80 | 103,95 | 103,95 | 103,95 | 103,95 | 103,95 | 103,95 |

(*) Sin Promoción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 3*, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 138-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao y Ica
- Área 3: Huancayo, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5: Loreto
- Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Modificar los Índices Unificados de Precios de la Construcción de códigos: 04, 05, 17, 38, 40 y 43 para el área geográfica 2, de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, en la forma siguiente:

ÍNDICES UNIFICADOS MODIFICADOS - ÁREA GEOGRÁFICA 2

| CÓDIGO | ENERO 2018 | | FEBRERO 2018 | | MARZO 2018 | |
|--------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| | ÍNDICE ANTERIOR | ÍNDICE MODIFICADO | ÍNDICE ANTERIOR | ÍNDICE MODIFICADO | ÍNDICE ANTERIOR | ÍNDICE MODIFICADO |
| 04 | 335,58 | 335,58 | 340,33 | 340,33 | 344,15 | 343,93 |
| 05 | 214,31 | 215,22 | 216,43 | 216,94 | 219,17 | 216,76 |
| 17 | 626,52 | 626,25 | 642,13 | 677,40 | 646,54 | 679,31 |

| CÓDIGO | ENERO 2018 | | FEBRERO 2018 | | MARZO 2018 | |
|--------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| | ÍNDICE ANTERIOR | ÍNDICE MODIFICADO | ÍNDICE ANTERIOR | ÍNDICE MODIFICADO | ÍNDICE ANTERIOR | ÍNDICE MODIFICADO |
| 38 | 567,66 | 566,00 | 679,65 | 648,27 | 693,18 | 661,33 |
| 40 | 453,68 | 456,72 | 453,09 | 436,72 | 453,09 | 436,72 |
| 43 | 730,42 | 662,96 | 742,33 | 664,73 | 744,00 | 666,28 |

Artículo 4.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrate y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
Jefe (e)

1650471-2

CONTRATO DE OBRA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
POR PAQUETE: I
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA,
DISTRITO DE HUACHO"**

Conste por el presente documento, el contrato para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"**, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el jefe de la Oficina General de Administración, señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con DNI. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2017-FONDEPES/J de fecha 17 de noviembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte;

EL CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, con RUC. N° 20602379320, con domicilio legal común en Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado, San Luis, Lima, debidamente representado por el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA**, con DNI. N° 32988748, conforme se desprende de la Cláusula Tercera, numeral 5 de la Minuta Temporal de Consorcio, y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, se encuentra integrado por las siguientes empresas:

- a) **CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con RUC N° 20308784903, inscrita en la Partida N° 11545001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, cuyo representante legal es el señor **CÉSAR ALFREDO FUENTES ORTIZ**, identificado con DNI. N° 08262903 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento N° B00002 de la referida partida.
- b) **PCD S.A.C.**, con RUC N° 20403160190, inscrita en la Partida N° 11094076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA** identificado con DNI. N° 32988748 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento N° B00008 de la referida partida.
- c) **ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C.**, con RUC N° 20489517320, inscrita en la Partida N° 11052777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, cuyo representante legal es el señor **LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE** identificado con DNI N°





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

0752/014 de acuerdo a las facultades descritas en el Asiento N° AC0001 de la referida partida.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio de 2017 el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2017 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", al CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", de acuerdo al siguiente detalle:

| SUB ITEM | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO SNIP |
|----------|---|-------------|
| 1 | MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO | 68931 |

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 22'432,031.47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar a contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| OBRA | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|--|
| "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAYRA, DISTRITO DE HUACHO" | "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de trescientos (300) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra." |

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de S/ 2' 243.203,15 (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos tres con 15/100 Soles), a través de la Carta N° 3002017003160 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada



"Alto del Buen Servicio al Ciudadano"

adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por años mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declare bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Dada la naturaleza de la intervención no existen riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

SI **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

| | |
|------------------|-------------------|
| Penalidad Días = | 0.10 x Monto |
| | F x Plazo en días |

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

| Nº | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CALCULO | PROCEDIMIENTO |
|----|--|--|------------------------------|
| 1 | Seguridad de obra y señalización: Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. | Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento | Según Informe del Supervisor |
| 2 | Indumentaria e implementos de Protección Personal: Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. | Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento | Según Informe del Supervisor |
| 3 | Residente de Obra: Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la Obra. | Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento | Según Informe del Supervisor |
| 4 | Cuaderno de Obra: Se EL CONTRATISTA o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento | Según Informe del Supervisor |
| 5 | Equipo Mínimo: Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con el mínimo requerido en los Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica. | Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR. | Según Informe del Supervisor |
| 6 | Póliza contra todo riesgo – CAR: Por cada día de atraso de no presentar la póliza CAR del sub ítem. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento | Según Informe del Supervisor |
| 7 | Personal Propuesto: En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | UIT | Según Informe del Supervisor |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.



'Año del Buen Servicio al Ciudadano'

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, Lima Cercado, Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado, San Luis, Lima.

Correo electrónico: consorcio.maritimo.delnorte@gmail.com



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de agosto de 2017.



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de selección de proveedores para la adquisición de bienes y servicios, el cual se encuentra disponible en el portal de compras de la entidad.